

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-13048-19-1190-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1190

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,305.0
Muestra Auditada	18,305.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se revisó una muestra de 18,305.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al PFM) 2023 por 18,305.0 miles de pesos, se observó que de los contratos con número MPS-SA-AD-07-2023, MPS-SA-AD-16-2023, MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023 y MPS-SA-LP-01-2023, no se proporcionaron las pólizas, las facturas ni los comprobantes de pago por un monto total de 17,713.5 miles de pesos.

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PAR LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número	Denominación	Importe comprobado	Importe sin documentación soporte	Universo Fiscalizado
Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios				
MPS-SA-LP-47-2023	Prestación del servicio de evaluaciones específicas de desempeño.	591.5	0.0	591.5
MPS-SA-AD-07-2023	Soporte técnico, mantenimiento y actualización del sistema SIMA.	0.0	700.0	700.0
MPS-SA-AD-16-2023	Prestación del servicio integral de gestión de CFDI'S.	0.0	597.9	597.9
MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023	Adquisición de impresos de las unidades administrativas pertenecientes al municipio de Pachuca de soto.	0.0	993.0	993.0
MPS-SA-AD-12/A-2023	Prestación de servicio médico integral.	0.0	4,936.4	4,936.4
MPS-SA-AD-12/A-2023	Prestación de servicio médico integral.	0.0	7,053.2	7,053.2
MPS-SA-LP-01-2023	Adquisición de vales de despensa.	0.0	3,433.0	3,433.0
Total		591.5	17,713.5	18,305.0

FUENTE: Anexo de relación de pagos, póliza, factura, transferencia bancaria, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones, así como la evidencia justificativa y comprobatoria, y se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el fondo, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 7 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados como muestra de auditoría, por un monto de 18,305.0 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números. MPS-SA-LP-47-2023, MPS-SA-AD-07-2023, MPS-SA-AD-16-2023, MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023-I y MPS-SA-LP-01-2023, se constató que la entidad fiscalizada, del contrato MPS-SA-LP-47-2023 no presentó actas constitutivas de las concursantes; además de los 6 contratos restantes no se proporcionó documentación consistente en la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, los dictámenes de adjudicación, las actas constitutivas de empresas concursantes, actas de empresas ganadoras, opinión de cumplimiento, constancia de situación fiscal, inscripción al padrón de proveedores, contratos y garantías, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 10, 26, 53 y 66.

El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó acta constitutiva del contrato número MPS-SA-LP-47-2023; además, de los contratos restantes se proporcionó suficiencia presupuestal, cotizaciones, actas constitutivas de empresas concursantes actas de empresas ganadoras, opinión de cumplimiento, constancia de situación fiscal, contratos y garantías; sin embargo, se detectó la falta de documentación que integran los expedientes consistente en el dictamen de adjudicación del contrato MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023, la inscripción al padrón de proveedores del contrato con número MPS-SA-AD-16-2023 y las propuestas económicas de los contratos con número MPS-SA-AD-12/A-2023 y MPS-SA-AD-12/A-2023-I, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-13048-19-1190-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron documentación consistente en el dictamen de adjudicación del contrato MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023, la inscripción al padrón de proveedores del contrato con número MPS-SA-AD-16-2023 y las propuestas económicas de los contratos con número MPS-SA-AD-12/A-2023 y MPS-SA-AD-12/A-2023-I,

en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 10, 26, 53 y 66.

3. Con la revisión de 7 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados como muestra de auditoría, por un monto de 18,305.0 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que el contrato número MPS-SA-LP-47-2023 se proporcionó documentación comprobatoria del gasto y soporte que justifica que se realizaron los servicios conforme con lo contratado; sin embargo, los contratos números MPS-SA-AD-07-2023, MPS-SA-AD-16-2023, MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023-I y MPS-SA-LP-01-2023 no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ya que no se proporcionó información consistente en pólizas de egreso, facturas y transferencias bancarias (SPEI); además no se presentó soporte que justifique que se realizaron los servicios o entrega de los bienes, por un monto de 17,713.5 miles pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó pólizas de egreso, facturas y transferencias bancarias (SPEI), bitácoras, oficios de entrega y notas de remisión; sin embargo, no se proporcionó soporte suficiente para demostrar que los servicios o la entrega de bienes se realizaron conforme con lo contratado, como lo son respaldos de programas; además, el reporte fotográfico es poco visible y faltan firmas en los documentos de la recepción de los servicios, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-13048-19-1190-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 17,713,485.03 pesos (diecisiete millones setecientos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, debido a que el municipio no presentó la documentación justificativa de los servicios realizados y la entrega de los bienes de los contratos con números MPS-SA-AD-07-2023, MPS-SA-AD-16-2023, MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023, MPS-SA-AD-12/A-2023-I y MPS-SA-LP-01-2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero 43 y 70, fracciones I y V .

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,713,485.03 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,305.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 17,713.5 miles de pesos, que representó el 94.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMP/0059/2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 23 de enero de 2025.
Oficio número PMP/0059/2025
Asunto: Información y documentación para solventación
"Participaciones Federales a Municipios"

MRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D".

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 115, 122, 124, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 16 fracción I, 45, 59, 60 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en seguimiento al oficio número DGAGF"D"/0038/2025 derivado de la auditoría número 1190, practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Fondo de "Participaciones Federales a Municipios" Cuenta Pública 2023, me permito enviar documentación debidamente certificada, con la finalidad de justificar y aclarar los siguientes resultados:

Núm. Del Resultado: 1

Procedimiento Núm.: 1.1

Solventación:

Se adjunta pólizas, facturas y comprobantes de pago de los siguientes contratos:

1. MPS-SA-LP-47-2023
2. MPS-SA-AD-07-2023
3. MPS-SA-AD-10-2023
4. MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023
5. MPS-SA-AD-12/A-2023
6. MPS-SA-AD-12/A-2023-I
7. MPS-SA-LP-01-2023

Núm. Del Resultado: 2

Procedimiento Núm.: 2.1

Solventación:

Se adjunta información y documentación referente a suficiencia presupuestal, convocatoria, invitación o solicitud de cotización, dictamen del excepción a la Licitación Pública, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, propuesta



Entidad: L.D. Aurelio Valdés Gómez

Calle Plaza General Pedro María Anaya
Colonia Centro #1 segundo piso C.P. 42000
Pachuca de Soto, Hgo.



económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento positiva, contrato pedido, garantía de cumplimiento, según corresponda de los siguientes contratos:

1. MPS-SA-LP-47-2023
2. MPS-SA-AD-07-2023
3. MPS-SA-AD-10-2023
4. MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023
5. MPS-SA-AD-12/A-2023
6. MPS-SA-AD-12/A-2023-I
7. MPS-SA-LP-01-2023

Núm. Del Resultado: 3

Procedimiento Núm.: 3.1

Solventación:

Se adjunta pólizas de egresos, facturas, transferencias bancarias, evidencia de entrega de los bienes y servicios, evidencia de entregables del servicio contratado, evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén, reporte fotográfico, CFDI (XML), Facturas (pdf), contrato de cuenta bancaria, según corresponda de los siguientes contratos:

1. MPS-SA-LP-47-2023
2. MPS-SA-AD-07-2023
3. MPS-SA-AD-10-2023
4. MPS-SA-AD-IMPRESOS/A-2023
5. MPS-SA-AD-12/A-2023
6. MPS-SA-AD-12/A-2023-I
7. MPS-SA-LP-01-2023

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente

ATENTAMENTE



L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

C.C.P. Expediente

Estado: I.L. Anselmo Solerino

Calle Plaza General Pedro María Anaya
Colonia Centro #1 segundo piso C.P. 42000
Monterrey, Nuevo León, México.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 10, 26, 53 y 66.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.